



* Siempre listos para su protección integral...

* Seguridad Privada.

* Seguridad V.I.P.

* Protección Ejecutivos.

* Elaboración Planes de Seguridad.

* Transporte de Valores

Grupo Jara

Riobamba 13 de febrero del 2009

Oficio 056-DLJS-2009

Señores.

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Presente.

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO**

Tanya Paredes
DRA. TANYA PAREDES CH.

Fecha: 17 FEB. 2009

423

De mi consideración:

De conformidad a lo solicitado por la doctora Tanya Paredes, me permito adjuntar la escritura de Cesión de Participaciones sentada la razón y las copias de las cédulas de identidad y papeleta de votación de los señores: Aurelio Jara Jara; Ana María Martínez García, Pablo Jara Martínez, Sandra Jacqueline Chávez García, Fabián Marcelo Jara Martínez, Susana del Carmen Viteri Coronel, Olga Petrona Martínez García, Ana Patricia Jara Martínez, Fausto Hernán Jara Martínez, Edgar Aurelio Jara Martínez, y Mónica Patricia Jara Mancheno en calidades de cedentes y cesionarios.

Atentamente,

Dr. Víctor Rivadeneira Estévez
Dr. Víctor Rivadeneira Estévez
Mat.5940 CAP

*Recibido:
Fausto Jara
ff*

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO**

Tanya Paredes
DRA. TANYA PAREDES CH.

Fecha: 13 FEB. 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR

423

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No PRIMERA

De la Escritura de CESSION PARTICIPACIONES

Otorgado por ALFREDO JARA JARA

A favor de:

El OCTUBRE VEINTE DEL DOS MIL OCHO

Cuanta: US\$10,480

Dr. Jacinto Mera Vela
ABOGADO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

TELEFONO: 2969-982

OCTUBRE 29/2008

Riobamba, a

del

Digitado Juizalquest - 24.03.2009

1

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



ESCRITURA No:1362-2008

CESION DE PARTICIPACIONES

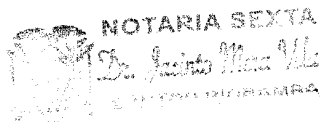
OTORGAN: AURELIO JARA JARA

CUANTIA: US\$10,480

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy lunes, octubre veinte del año dos mil ocho, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen por una parte los señores Aurelio Jara ¹Jara; Pablo Jara ²Martínez; Fabián Marcelo Jara ³Martínez y la señorita Olga Petrona Martínez García, en calidad de socios de la Compañía Jara Seguridad Jaraseg Compañía Limitada.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con conocimiento del objeto y naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos, hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice; “Señor

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una con el siguiente contenido: **Primera.-**

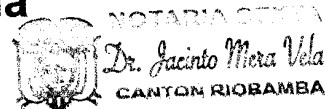
Comparecientes:- Intervienen en la presente escritura Pública, por una parte en calidad de cedentes, los señores Aurelio Jara Jara; Pablo Jara Martínez; Fabián Marcelo Jara Martínez y la señorita Olga Petrona Martínez García, en calidad de socios de la Compañía Jara Seguridad Jaraseg Compañía Limitada. Los comparecientes son estado civil casados a excepción de la señorita Olga Petrona Martínez García que es soltera, mayores e edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse; el señor Pablo Jara Martínez es su calidad Gerente de la Compañía Jara Seguridad Jaraseg Compañía Limitada, conforme se expresa en los estatutos vigentes, se adjunta copia del Nombramiento del Gerente en referencia, el mismo que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **Segunda.- Antecedentes.-**

a) Mediante escritura pública de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el doctor Juan Villarreal Montenegro, Notario suplente por ausencia del titular Doctor Euclides Chávez Haro, Notario del Cantón Riobamba, se constituyó la compañía Jara Seguridad Jaraseg Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Riobamba.; b) Aumento de capital celebrado el quince de abril de mil novecientos noventa y ocho ante la Notaría Tercera del Cantón Riobamba, doctora Elba Fernandez de Cando e inscrita en el Registro Mercantil el uno de julio de mil novecientos noventa y ocho; c) Aumento de Capital, celebrado el veinticinco de enero del dos mil siete ante el doctor Gonzalo

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

3

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



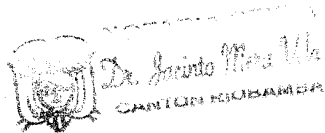
Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de febrero del dos mil siete, Reforma del Objeto Social de la Compañía y Reforma del Estatuto Social, e inscrito en el Registro Mercantil el cuatro de agosto del dos mil ocho.- **Tercera.- Cesión de participaciones:** La Junta General Universal de Socios de la Compañía Jara Seguridad Jaraseg Compañía Limitada "Jaraseg", celebrada en la ciudad de Riobamba, día veinte y tres de agosto de dos mil ocho, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las cuales, se perfeccionan a través de la presente escritura pública.- Cuadro demostrativo de cesión de participaciones de la Compañía Jara Seguridad Jaraseg Compañía Limitada:

Cedente	Cesionario	Numero de Participaciones
Aurelio Jara Jara	Fausto Jara Martínez	524 ✓
Aurelio Jara Jara	Edgar Jara Martínez	524 ✓
Aurelio Jara Jara	Ana Jara Martínez	524 ✓
Aurelio Jara Jara	Pablo Jara Martínez	1048 ✓
Aurelio Jara Jara	Mónica Jara Mancheno	208 ✓
Pablo Jara Martínez	Fausto Jara Martínez	315 ✓
Fabián Jara Martínez	Fausto Jara Martínez	315 ✓
Olga Martínez García	Fausto Jara Martínez	105 ✓

Las cónyuges de los comparecientes señoras Ana María Martínez García, cédula de ciudadanía número cero seis cero cero cero siete seis dos cuatro guión cuatro; Susana del Carmen Viteri Coronel, cédula de ciudadanía cero seis cero uno cinco cuatro dos tres nueve guión dos y Sandra Jacqueline Chávez García, cédula de ciudadanía uno siete uno uno cuatro cinco dos siete uno guión

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



[Handwritten signature]

dos, dan su expresa autorización para las mencionadas cesiones. Una vez perfeccionada la anterior cesión de participaciones el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía Jara Seguridad Jaraseg Compañía Limitada "Jaraseg Compañía Limitada", queda estructurado de la siguiente manera:-

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Aurelio Jara Jara	316	316	316 ✓
Olga Martínez García	943	943	943 ✓
Fabián Jara Martínez	2829	2829	2829 ✓
Pablo Jara Martínez	3877	3877	3877 ✓
Fausto Jara Martínez	1259	1259	1259 ✓
Edgar Jara Martínez	524	524	524 ✓
Ana Jara Martínez	524	524	524 ✓
Mónica Jara Mancheno	208	208	208 ✓
TOTALES	10480	10480	10480

Se adjunta los siguientes documentos habilitantes: a) El acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, en que se decide autorizar las indicadas cesiones de participaciones, b) La certificación del Gerente de la Compañía Jara Seguridad Jaraseg Compañía Limitada, sobre las indicadas cesiones de participaciones.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento.- (f) Doctor Víctor Rivadeneira Estévez, matrícula número cinco mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- **Hasta aquí la minuta** la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso.-

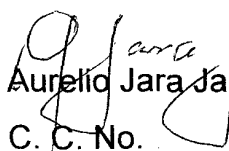
**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

5



Leída que les fue a los contratantes, íntegramente por mí, El Notario, en alta y clara voz, capaz de que escucharon y entendieron e inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, expresan que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y en señal de ello firman en unidad de acto juntamente conmigo, El Notario, de todo lo que doy fe.-


Aurelio Jara Jara
C. C. No.



Votación:


Pablo Jara Martínez
C. C. No.

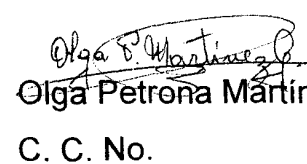


Votación:


Fabián Marcelo Jara Martínez
C. C. No.



Votación:


Olga Petrona Martínez García
C. C. No.



Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



Votación:

Ana María Martínez García

C. C. No.

Votación:



Susana del Carmen Viteri Coronel

C. C. No. 0601542342

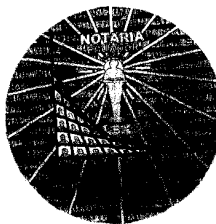
Votación:



Sandra Jacqueline Chávez García

C. C. No. 171145271-2

Votación:



Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

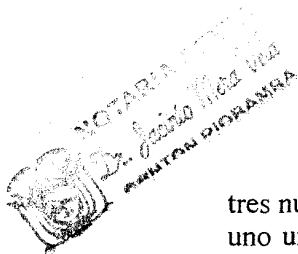
CLAVE: CESION DE PARTICIPACIONES-JARA SEGURIDAD JARASEGURIDAD-JOP

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una con el siguiente contenido: PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Intervienen en la presente escritura Pública, por una parte en calidad de CEDENTES, los señores Aurelio Jara Jara; Pablo Jara Martínez; Fabián Marcelo Jara Martínez y la señorita Olga Patrona Martínez García en calidad de socios de la Compañía JARA SEGURIDAD JARASEG Compañía Limitada. Los comparecientes son estado civil casados a excepción de la señorita Olga Petrona Martínez García que es soltera, mayores e edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse; el señor Pablo Jara Martínez es su calidad Gerente de la Compañía JARA SEGURIDAD JARASEG CIA LIMITADA, conforme se expresa en los estatutos vigentes, se adjunta copia del Nombramiento del Gerente en referencia, el mismo que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el doctor Juan Villarreal Montenegro, Notario suplente por ausencia del titular Doctor Euclides Chávez Haro, Notario del Cantón Riobamba, se constituyó la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 26 de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Riobamba.;b) Aumento de Capital celebrado el 15 de abril de 1998 ante la Notaria Tercera del Cantón Riobamba, doctora Elba Fernández de Cando e inscrita en el Registro Mercantil el 1 de julio de 1998; c) Aumento de Capital, celebrado el 25 de enero de 2007 ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de febrero de 2007, Reforma del Objeto Social de la Compañía y Reforma del Estatuto Social, e inscrito en el Registro Mercantil el 4 de agosto de 2008. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: La Junta General Universal de Socios de la Compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA "JARASEG", celebrada en la ciudad de Riobamba, día veinte y tres de agosto de 2008, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las cuales, se perfeccionan a través de la presente escritura pública.- Cuadro demostrativo de cesión de participaciones de la COMPAÑÍA JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA:

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Aurelio Jara Jara	Fausto Jara Martínez	524
Aurelio Jara Jara	Edgar Jara Martínez	524
Aurelio Jara Jara	Ana Jara Martínez	524
Aurelio Jara Jara	Pablo Jara Martínez	1048
Aurelio Jara Jara	Mónica Jara Mancheno	208
Pablo Jara Martínez	Fausto Jara Martínez	315
Fabián Jara Martínez	Fausto Jara Martínez	315
Olga Martínez García	Fausto Jara Martínez	105

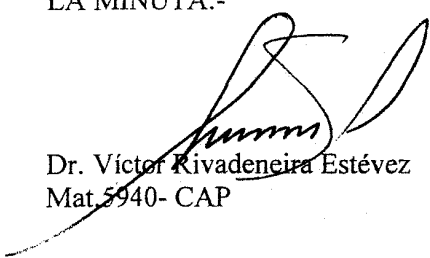
Las cónyuges de los comparecientes señoras Ana María Martínez García, cédula de ciudadanía número cero seis cero cero siete seis dos cuatro guión cuatro; Susana del Carmen Viteri Coronel, cédula de ciudadanía cero seis cero uno cinco cuatro dos



tres nueve guión dos y Sandra Jacqueline Chávez García, cédula de ciudadanía uno siete uno uno cuatro cinco dos siete uno guión dos de dan su expresa autorización para las mencionadas cesiones. Una vez perfeccionada la anterior cesión de participaciones el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA "JARASEG CIA. LTADA.", queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Aurelio Jara Jara	316	316	316
Olga Martínez García	943	943	943
Fabián Jara Martínez	2829	2829	2829
Pablo Jara Martínez	3877	3877	3877
Fausto Jara Martínez	1259	1259	1259
Edgar Jara Martínez	524	524	524
Ana Jara Martínez	524	524	524
Mónica Jara Mancheno	208	208	208
TOTALES	10480	10480	10480

Se adjunta los siguientes documentos habilitantes: a) El acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, en que se decide autorizar las indicadas cesiones de participaciones, b) La certificación del Gerente de la Compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA, sobre las indicadas cesiones de participaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.-


Dr. Víctor Rivadeneira Estévez
Mat. 5940- CAP

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA.**

Celebrada el 23 de agosto de 2008.

En la ciudad de Riobamba, a los veinte y tres días del mes de agosto, del dos mil ocho, siendo las once horas de la mañana, en las oficinas de la compañía, situadas en las calles Morona No. 2816 y calle Ayacucho, se reúnen los señores: Pablo Jara Martínez, propietario de 3144 participaciones sociales de un dólar cada una y en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA; el señor Aurelio Jara Jara propietario de 3144 participaciones sociales de un dólar cada una; la señorita Olga Petrona Martínez García propietaria de 1048 participaciones sociales de un dólar cada una; Fabián Marcelo Jara Martínez propietario de 3144 participaciones de un dólar cada una. Se constata que se encuentra presente y representado el 100% del capital pagado de la compañía, los socios renuncian a convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios. El señor Pablo Jara Martínez es el Gerente de la Empresa y Secretario titular de las Juntas de Socios. Se encuentra también presente el señor Aurelio Jara, Presidente de la Compañía, quien preside la Junta de Socios. El Presidente solicita al Secretario titular de lectura al orden del día preparado para esta Junta General Universal y Extraordinaria, que es del siguiente tenor:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Conocer y resolver sobre la propuesta de cesión de participaciones del socio Aurelio Jara Jara.
- 2.- Conocer y resolver sobre la propuesta de cesión de participaciones del socio señor Pablo Jara Martínez.
- 3.- Conocer y resolver sobre la propuesta de cesión de participaciones del socio señor Fabián Marcelo Jara Martínez.
- 4.- Conocer y resolver sobre la propuesta de cesión de participaciones de la socia señorita Olga Petrona Martínez García.
- 5- Lectura y aprobación del acta.

Cumplido lo señalado, los socios considerándose suficientemente informados sobre los temas a tratar, aprueban por unanimidad el orden del día propuesto.

El Presidente declara legalmente instalada la sesión y ordena se inicie el tratamiento del orden del día.

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROPUESTA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR AURELIO JARA JARA:-

Inicia el tratamiento del primer punto del orden del día con la intervención del socio señor Aurelio Jara, que manifiesta su voluntad de ceder 524 participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor Edgar Aurelio Jara Martínez ; 524 participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor Fausto Hernán Jara Martínez; 524 participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la señora Ana Patricia Jara Martínez, 1048 participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor Pablo

Jara Martínez; y 208 participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la señorita Mónica Patricia Jara Mancheno.

Los socios presentes apoyan la moción. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios Resuelve por unanimidad, aceptar la cesión de participaciones hechas por el socio señor: Aurelio Jara, que manifestó su intención de ceder 524 participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor Edgar Aurelio Jara Martínez; 524 participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor Fausto Hernán Jara Martínez; 524 participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la señora Ana Patricia Jara Martínez, 1048 participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor Pablo Jara Martínez; y 208 participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la señorita Mónica Patricia Jara Mancheno.

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROPUESTA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR PABLO JARA MARTÍNEZ.

El socio Pablo Jara Martínez, manifiesta que es su voluntad de ceder 315 participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor Fausto Hernán Jara Martínez.

Los socios presentes apoyan la moción. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN:

La Junta General Universal y Extraordinaria de socios Resuelve por unanimidad aceptar la cesión de participaciones realizadas por el señor Pablo Jara Martínez, quien manifestó su intención de ceder 315 participaciones de un dólar cada uno a favor del señor Fausto Hernán Jara Martínez.

3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROPUESTA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR FABIÁN MARCELO JARA MARTÍNEZ.

El socio Fabián Marcelo Jara Martínez, manifiesta que es su intención de ceder 315 participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor Fausto Hernán Jara Martínez.

Los socios presentes apoyan la moción. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN:

La Junta General Universal y Extraordinaria de socios Resuelve por unanimidad aceptar la cesión de participaciones realizadas por el señor Fabián Marcelo Jara Martínez, quien

manifestó su intención de ceder 315 participaciones de un dólar cada uno a favor del señor Fausto Hernán Jara Martínez.

4.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROPUESTA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORITA OLGA PETRONA MARTÍNEZ GARCÍA.

La socia señorita Olga Petrona Martínez García, manifiesta que es su voluntad de ceder 105 participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor Fausto Hernán Jara Martínez.

Los socios presentes apoyan la moción. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN:

La Junta General Universal y Extraordinaria de socios Resuelve por unanimidad aceptar la cesión de participaciones realizadas por la señorita Olga Petrona Martínez García quien manifestó su intención de ceder 105 participaciones de un dólar cada uno a favor del señor Fausto Hernán Jara Martínez.

Los cedentes mocionan el cuadro demostrativo de cesión de participaciones de la Compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA.

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Aurelio Jara Jara	Fausto Jara Martínez	524
Aurelio Jara Jara	Edgar Jara Martínez	524
Aurelio Jara Jara	Ana Jara Martínez	524
Aurelio Jara Jara	Pablo Jara Martínez	1048
Aurelio Jara Jara	Mónica Jara Mancheno	208
Pablo Jara Martínez	Fausto Jara Martínez	315
Fabián Jara Martínez	Fausto Jara Martínez	315
Olga Martínez García	Fausto Jara Martínez	105

Los socios presentes por unanimidad aprueban el cuadro demostrativo de la cesión de participaciones realizada por los socios señores Aurelio Jara Jara, Pablo Jara Martínez, Fabián Jara Martínez y señorita Olga Martínez García.

El señor Gerente realiza el nuevo cuadro de integración de capital, luego de la cesión de participaciones de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Aurelio Jara Jara	316	316	316
Olga Martínez García	943	943	943
Fabián Jara Martínez	2829	2829	2829
Pablo Jara Martínez	3877	3877	3877
Fausto Jara Martínez	1259	1259	1259
Edgar Jara Martínez	524	524	524
Ana Jara Martínez	524	524	524
Mónica Jara Mancheno	208	208	208
TOTALES	10480	10480	10480

Por lo que una vez leído el cuadro los socios por unanimidad aprueban el mismo.

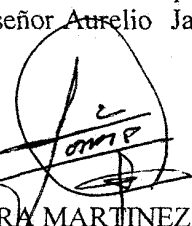
La Junta también autoriza al Gerente, para que con su sola intervención suscriba todos los documentos y realice todos los trámites conducentes a legalizar todo lo acordado, en esta Junta.- La Junta recomienda legalizar estas resoluciones en una sola escritura pública, de ser posible hacerlo.

5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

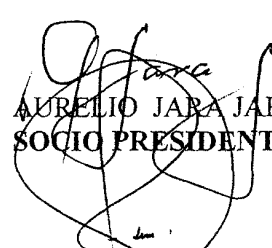
No habiendo otro punto que tratar según lo contemplado en el orden del día, el Presidente solicita un receso para la redacción del acta de esta Junta. Elaborada la presente acta, se reinstala la sesión, con los mismos asistentes el Secretario lee el acta, por lo que la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN:

La Junta aprueba por unanimidad el contenido del acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios por lo que proceden a suscribir. Siendo las trece horas el Presidente señor Aurelio Jara, agradece la presencia de los asistentes dando concluida la Junta.


PABLO JARA MARTINEZ
SOCIO GERENTE


OLGA MARTÍNEZ GARCÍA
SOCIA


AURELIO JARA JARA
SOCIO PRESIDENTE


FABIÁN JARA MARTÍNEZ
SOCIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 060154239-2

CIUDADANIA

VITERI CORONEL SUSANA DEL CARMEN
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

15 AGOSTO 1960

002-1 0203 00127 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1960

[Signature]
FIRMA DEL CÉDULADO

ECUATORIANA***** V3343A2242

CASADO FABIAN M JARA MARTINEZ

SUPERIOR ENFERMERA

MIGUEL VITERI

MARIA CORONEL

QUITO

13/02/2007

13/02/2019

REN 2222852

[Signature]

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

174-0119 NÚMERO

0601542392 CÉDULA

VITERI CORONEL SUSANA DEL CARMEN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SAN BLAS PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 060161175-9

CIUDADANIA#PSA

JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

22 DICIEMBRE 1961

001-1 0200 00039 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1961

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA*****

CASADO SUSANA DEL CARMEN VITERI

SECUNDARIA FILICIA

ANSELMO JARA

JARA MARTINEZ

QUITO

01/10/2008

01/10/2014

REN 0275448

[Signature]

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

074-0036 NÚMERO

0601611759 CÉDULA

JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CONOCOTO PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



* Siempre listos para su protección integral...

* Seguridad Privada.

* Seguridad V.I.P.

* Protección Ejecutivos.

* Elaboración Planes de Seguridad.

* Transporte de Valores

Riobamba, 11 de abril de 2008.

NOMBRAMIENTO.

Señor
Pablo Jara Martínez.
Presente.

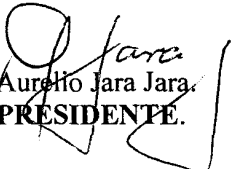
De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía **JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.**, reunida el día 11 de abril del 2008, en esta ciudad de Riobamba, en el domicilio de la Empresa, por unanimidad resolvió acertadamente elegir a Usted, como **GERENTE**, de la Compañía por el periodo de **UN AÑO**, a partir de la fecha de inscripción de dicho nombramiento en el Registro Mercantil, de acuerdo al art. 13 del Estatuto de la compañía.

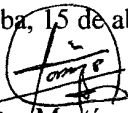
Teniendo a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la misma.

La Compañía fue constituida el 17 de marzo de 1997, ante el doctor Euclides Chávez Haro, Notario Tercero del Cantón Riobamba, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de marzo de 1997, con el No. 57 anotado con el No. 1866 del Registro Mercantil.

Por la Compañía. Jara Seguridad Jaraseg Cía. Ltda.


Aurelio Jara Jara.
PRESIDENTE.

Agradezco y acepto la designación de **GERENTE**, de la Compañía **JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.**, y prometo desempeñarlo de conformidad a los respectivos estatutos, Ley de Compañías y demás legislación pertinente.
Riobamba, 15 de abril de 2008


Pablo Jara Martínez
c.c. 060/77291-4

Quito: Rodrigo de Triana 279 y Orellana Telfs.: 2527-119 / 2522-960 * Riobamba: Morona 2816 y Venezuela Telefax: 2961-831

Coca: Calle Alejandro Labaka y Antonio Cabrera Telfs.: (06) 2880-840 * (06) 2881-635 * Ambato: Quito 441 y Cevallos Telefax: (03) 2824-9

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.561.*
anotado bajo el No. 3166 del Repertorio.- Riobamba, a 17 de Abril del 2008.



1118
6000
EL REGISTRADOR



**NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE
CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Las copias
que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo
de la notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta ¹ COPIA,
debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba,
octubre veintinueve del año dos mil ocho.-

JW

Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON



Quito, 23 de agosto de 2008

CERTIFICADO

En mi calidad de Gerente de JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA, certifico que el cuadro que se detalla a continuación representa fielmente la intención de los socios para la cesión y transferencia de participaciones resueltos por unanimidad en la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el veinte y tres de agosto de 2008.

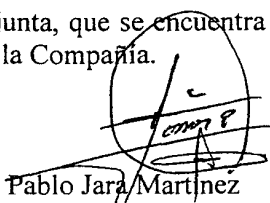
CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Aurelio Jara Jara	Fausto Jara Martínez	524
Aurelio Jara Jara	Edgar Jara Martínez	524
Aurelio Jara Jara	Ana Jara Martínez	524
Aurelio Jara Jara	Pablo Jara Martínez	1048
Aurelio Jara Jara	Mónica Jara Mancheno	208
Pablo Jara Martínez	Fausto Jara Martínez	315
Fabián Jara Martínez	Fausto Jara Martínez	315
Olga Martínez García	Fausto Jara Martínez	105

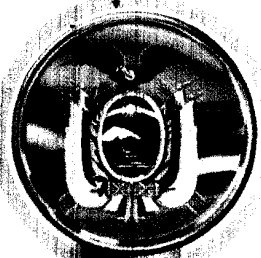
Cedentes y cesionarios son todos ecuatorianos. Las participaciones tendrán un valor nominal de \$ 1,00 (UN DÓLAR).

En virtud de lo anterior, la composición del capital de la compañía será:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES
Aurelio Jara Jara	316	316	316
Olga Martínez García	943	943	943
Fabián Jara Martínez	2829	2829	2829
Pablo Jara Martínez	3877	3877	3877
Fausto Jara Martínez	1259	1259	1259
Edgar Jara Martínez	524	524	524
Ana Jara Martínez	524	524	524
Mónica Jara Mancheno	208	208	208
TOTALES	10480	10480	10480

Me remito el acta de la referida junta, que se encuentra archivada en el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la Compañía.


Pablo Jara Martínez
GERENTE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTÓN RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.2229.*

anotado bajo el No. 9740 del Repertorio.

- Riobamba, a 31 de Diciembre del 2008.



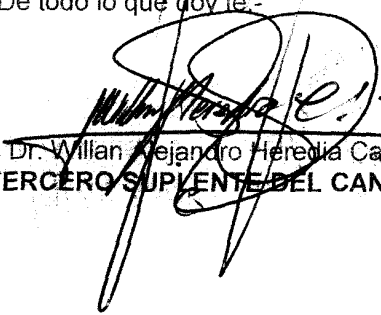
1116
p m -7
EL REGISTRADOR

Ab. Fausto Vallejo E.



RAZON:

Riobamba, Febrero seis del dos mil nueve.- Mediante escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES celebrada el veinte de Octubre del dos mil ocho, ante el Notario sexto del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de Diciembre del dos mil ocho con el número 2229 del Registro Mercantil; los señores AURELIO JARA JARA, PABLO JARA MARTINEZ, FABIAN JARA MARTINEZ Y OLGA MARTINEZ GARCÍA, cedieron parte de sus participaciones a favor de: FAUSTO JARA MARTINEZ, EDGAR JARA MARTINEZ, ANA JARA MARTINEZ, PABLO JARA MARTINEZ, MONICA JARA MANCHENO Y FAUSTO JARA MARTNEZ, según consta del cuadro de cesiones; que tienen en la compañía Jara Seguridad JARASEG Cía. Ltda.- Razón que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Limitada "JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.", celebrada el diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el Doctor Juan Villarreal Montenegro, Notario Tercero Suplente de Riobamba.- De todo lo que doy fe.-


Dr. Willan Alejandro Heredia Cadena

NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON RIOBAMBA

